



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MPT/A.

Tarata, 03 de mayo del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0196-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 03 de mayo del 2024; sobre **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE ACUERDO DECRETO SUPREMO N° 070-2024-EF EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL TRAMO II DEL AÑO 2023 Y RESULTADOS COMPLEMENTARIOS**; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad "Los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, mediante numeral 40.1 del artículo 40° Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; I) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y, II) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 27 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel de los Gobiernos Locales: 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a. los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL; 27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, artículo 25, numeral 25.1 literal iii) de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que procede la incorporación de mayores fondos públicos, según: (...) iii) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo No 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2024, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023, según el numeral 1.1 del artículo 1, su objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 373 775 882,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del Tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). (...).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma señala: Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Del numeral 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; y en concordancia con el numeral 2.4 (...). La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Que, mediante Informe N° 0196-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, concluye conforme a las disposiciones del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Supremo N° 070-2024, la Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, a través de Transferencias de Partidas, recibe por un monto total de S/. 45 986,00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
TIPO	: 001 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS	
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION	
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
FINALIDAD	: 001400 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 020 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	S/. 45,986.00
RUBRO	: 18-13 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 45,986.00
CATEGORIA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	S/. 45,986.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 45,986.00
<b>TOTAL, PLIEGO</b>		<b>S/. 45,986.00</b>

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes; de la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento Estratégico; Secretaría General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR y APROBAR**, la Desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 070-2024-EF, por la suma de **S/ 45,986.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, todo ello conforme a los considerandos precisados en la presente resolución. Asimismo, forma parte "Notas de Modificación Presupuestaria" al presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento Estratégico, proceda con las acciones adicionales y/o complementarias para el cumplimiento de lo resuelto en el primer artículo, asimismo se proceda en la puesta de conocimiento a las entidades estatales pertinentes, en concordancia con sus facultades y atribuciones contempladas en los instrumentos de gestión vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente resolución a las áreas de la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- C.o. Arch.
- Atsuklia
- GM
- GAF
- CPE
- EM
- SGC
- SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA  
  
 ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
 ALCALDE